



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00101-00

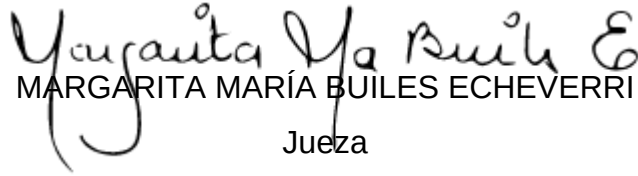
En la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor JAIRO DE JESÚS MUÑOZ SIERRA contra la sociedad MATEC LOGÍSTICA S. A. S., representada legalmente por el señor Ricardo Plata Pérez, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00101-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Indicar la dirección de correo electrónico del demandante, o el canal digital para efectos de su notificación judicial.
2. Allegar la constancia sobre el envío del poder otorgado por el demandante, desde la dirección de correo electrónico informado por este para recibir notificaciones judiciales.
3. Acreditar el envío en forma simultáneo a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin.
4. Adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica a la cual hizo el envío a la sociedad demandada del escrito de demanda y sus anexos, dada la imposición de verificación del recibido efectivo del correo electrónico, y constatar el cumplimiento de este deber de la parte demandante, sin cuya acreditación no es posible admitir la demanda.
5. Informar el canal digital para la notificación de las partes, sus representantes, apoderados judiciales, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, advertido que la dirección del apoderado judicial del demandante, debe ser la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); además de no permitirse utilizar indistintamente la de este y el dependiente judicial para notificar al demandante y los testigos relacionados en la demanda.

RADICADO N° 2020-00101-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25,26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 27 de agosto de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

